



Clase de proceso	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARCIMIENTO
Demandante	Nelly Lorena Andrade Bonilla
Desaparecido	Esper Arbey Andrade Polanía
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00078 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Declaración Muerte Presunta por Desaparecimiento**, presentada por **Nelly Lorena Andrade Bonilla**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar el poder en todo caso con el lleno de los requisitos que además exige el inc 2o del art. 5o del Decreto 806 de 2020 en cuanto la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- Debe indicar cual fue el último domicilio del presunto desaparecido.
- Allegar el registro civil de nacimiento de Esper Arbey Andrade Polanía que acredite la calidad en la que actuara en este caso y su interés legítimo; o prueba siquiera sumaria que de cuenta haberla solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Indique el canal digital donde deben ser notificada la demandante y los testigos, conforme quiera que los suministrados no son legibles.
- Aclarar la fecha en que se tuvo la última noticia del ausente, en atención al numeral 1° del artículo 97 del Código Civil.
- Aclarar las normativas de sustento jurídico sustento de las pretensiones, atendiendo a que las referidas se encuentran derogadas.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 18 del 12/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria